

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica propiedad del solicitante, s/n avenida de Onésimo, 72 y 74, de Valencia.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Barcelona, Cartagena, Irún y Port-Bou.

Segundo. En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1.º de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se anula la de 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 39), por la que se otorgaba la concesión de una ceteria a don Antonio Miró Piña**

Ilmos. Sres.: Vista la renuncia formulada por don Antonio Miró Piña, vecino de Palma de Mallorca, a la concesión de una ceteria que le fué otorgada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 39).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de fecha 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 39).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», núm 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: D. José Vila Meis.—Nombre del vivero: «Vila número 1».—Concesionario: D. José Vila Meis.—Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Iglesias Mascato.

Peticionario: D. José María Otero Dios.—Nombre del vivero: «Otero número 8».—Concesionario: D. José María Otero Dios.—Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 279).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Carrero Nine.

Peticionarios: D. Francisco Dominguez Garcia y D. Francisco Lopez Silva.—Nombre del vivero: «F. F.».—Concesionarios: Don Francisco Dominguez Garcia y D. Francisco López Silva.—Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 244).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. Benedicto Romero Vilas.

Peticionario: Doña Rosa Angles Tonisastre.—Nombre del vivero: «Santa Rosa».—Concesionario: Doña Rosa Angles Tonisastre.—Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 50).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Josa Castells.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 1».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trاسبach.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 2».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trاسبach.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 3».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trاسبach.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 16 al 22 de abril de 1962:**

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 13 de abril de 1962:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,820	60,000
1 Dólar canadiense ....	56,998	57,169
1 Franco francés nuevo ....	12,207	12,243
1 Libra esterlina ....	168,315	168,821
1 Franco suizo ....	13,767	13,808
100 Francos belgas ....	120,173	120,534
1 Marco alemán ....	14,957	15,002
100 Liras italianas ....	9,638	9,667
1 Florin holandés ....	16,618	16,668
1 Corona sueca ....	11,623	11,657
1 Corona danesa ....	8,682	8,708
1 Corona noruega ....	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses ....	18,608	18,663
1 Chelin austriaco ....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses ....	209,869	210,500
1 Dólar de cuenta (1) ....	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 16 de abril de 1962.